Universidad Politécnica de Chiapas
Tecnología para el bien común

conalep Chiapas

Convenio general de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas Conalep Chiapas a quien en lo sucesivo se le denominará **"CONALEP CHIAPAS"**, representado en este acto por el Director General el **Mtro. Leonardo Omar León Alcázar**, asistido por Lic. Julio Hugo Ballinas Coronel, en su carácter de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales, Lic. José de Jesús Zambrano Montoya, en su carácter de Titular de la Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación del Conalep Chiapas y por la otra parte la Universidad Politécnica de Chiapas a quien para efectos del presente instrumento se le denominará **"UPCHIAPAS"**, representado por la **Dra. Indra Toledo Coutiño**, en su carácter de Rectora de la Universidad Politécnica de Chiapas, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**las partes**", quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

C O N S I D E R A N D O

Que ambas Entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, de investigación, cultural y científico.

Para contribuir al mejoramiento económico y social de nuestra Entidad, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos descritos anteriormente.

Por lo anterior, las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados que se contemplan en el cuerpo del presente convenio.

Al efecto, deciden suscribir un Convenio General de Colaboración Interinstitucional, de acuerdo con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "CONALEP CHIAPAS" a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del gobierno de Chiapas, creado por Decreto por el que se Reforma la Denominación y el Contenido del Decreto por el que se crea el "CONALEP CHIAPAS" del ejecutivo del estado de Chiapas, de fecha 31 de julio de 2019 y publicado en el periódico oficial 047 del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2 Con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEP990527AC6, teniendo su domicilio fiscal en Libramiento Norte Oriente S/N, colonia Paso Limón, CP. 29049, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.3 Está representado por el Mtro. Leonardo Omar León Alcázar en su carácter de Titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas, como lo acredita con su nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024 expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, con las facultades

conferidas en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 10 último párrafo del Decreto por el que se reforma la denominación y el contenido del decreto por el que se crea el "CONALEP CHIAPAS" y 14 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".

I.4 Asistido por el Lic. Julio Hugo Ballinas Coronel, tiene personalidad para participar y suscribir el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, expedido por el Mtro. Leonardo Omar León Alcázar en su carácter de Titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas y con las facultades conferidas en el artículo 22 fracciones IV del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".

I.5 Asistido por el Lic. José de Jesús Zambrano Montoya, tiene personalidad para participar en el presente acto, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, expedido por el Mtro. Leonardo Omar León Alcázar en su carácter de Titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas y con las facultades conferidas en el artículo 30 fracciones I y X del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS"

I.6 Que su propósito es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que sus estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.7 Que actualmente trabaja para que sus alumnos y egresados sean capaces de laborar en cualquier empresa o institución a nivel mundial, cimentado en un modelo educativo basado en competencias laborales certificadas, diseñadas en conjunto con los sectores productivos, cuyos principios son la calidad para la competitividad, que opera trayectos técnicos que permiten a sus estudiantes desarrollar competencias propias de su carrera en un campo laboral específico mediante contenidos pertinentes y a la vanguardia.

II. I. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.

c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, divulgación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.

d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4. Su representación legal recae en la Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas; y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma del presente Convenio General de Colaboración, para la realización de sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos; asimismo, que cada institución requiere apoyar e incrementar su propio desarrollo, a fin de responder a las necesidades de sus respectivos campos

de acción, para lo cual este convenio resulta ser el instrumento adecuado para generar vinculación interinstitucional; y,

III.2 De conformidad con los anteriores considerandos y declaraciones, manifiestan conocer el alcance y contenido legal de este instrumento jurídico, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio General es establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre **"LAS PARTES"**, donde detallan las actividades que se han de llevar a cabo y que a continuación se describen:

1. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

2. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, recorridos a las instalaciones de **"UPCHIAPAS"** y otros eventos académicos; ajustándose a los calendarios de actividades y disposición del personal.

3. Presentar propuestas de capacitación acorde a los requerimientos del **"CONALEP CHIAPAS"**, a los Programas académicos de **"UPCHIAPAS"**.

4. Promocionar cursos de educación continua que ofrecen los programas académicos de **"UPCHIAPAS"**, para los alumnos y profesores de los planteles del **"CONALEP CHIAPAS"** que ofrecen las carreras técnicas.

5. Actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la educación a distancia.

6. Desarrollar proyectos y la transferencia de conocimientos y tecnología para fortalecer los procesos productivos y de negocios de cada una de las partes.

7. Colaboración en materia de Estancias y Estadías para que los estudiantes de la **"UPCHIAPAS"** puedan desarrollar sus actividades o conocimientos en las instalaciones del **"CONALEP CHIAPAS"** conforme a sus necesidades.

8. Facilitar las instalaciones y laboratorios de los diferentes Programas Académicos, así como material bibliográfico de cada una de las partes para la realización de prácticas y actividades, ajustándose a la disponibilidad correspondiente.

9. Designar docentes de los diferentes programas académicos de "**UPCHIAPAS**", como asesores de proyectos para los eventos académicos, concursos de creatividad y desarrollo tecnológico que organice el **"CONALEP CHIAPAS"**.

10. Las partes podrán coordinar la adquisición de servicios de capacitación y certificación laboral en función de los proyectos académicos y de vinculación que lo requieran. Dichos servicios estarán alineados con los estándares de calidad y normatividad aplicable, asegurando su pertinencia para el desarrollo de competencias laborales.

11. Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en normatividad del Modelo Mexicano de Educación Dual.

12. Las partes acuerdan establecer un mecanismo de colaboración para que los alumnos del "Conalep Chiapas", puedan realizar su servicio social y prácticas profesionales en la Universidad Politécnica de Chiapas.

13. Las parten acuerdan que la Universidad Politécnica de Chiapas, donara el mobiliario que dé de baja de su inventario al "Conalep Chiapas".

14. Cualquier otro que sea de interés mutuo para las partes.

SEGUNDA. - Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán, en su caso, efectuar mediante el mutuo ejercicio de acciones de asesoramiento, asistencia, así como la organización y realización de eventos académicos tecnológicos y científicos.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio general, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo permanente de trabajo, designando una persona como enlace, quien fungirá en la vigilancia y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo cual y para todos los efectos a que haya lugar, la **"UPCHIAPAS"** designa para ello al **Encargado de la Dirección de Vinculación Universitaria,** Lic. Carlos Armando Solana Villanueva (csolana@upchiapas.edu) y por el **"CONALEP CHIAPAS"** designa al Lic. José de Jesús Zambrano Montoya, Director de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación del CONALEP Chiapas. Teléfonos: 961 604 1361, 614 4177 y 614 1070. Ext. 218 correo electrónico institucional: jesus.zambrano@chis.conalep.edu.mx y a la Lic. Paola Hidalgo León, Jefa de Promoción y Vinculación del CONALEP Chiapas. Teléfonos: 961 604 1361, 614 4177 y 614 1070. Ext. 116 y correo electrónico institucional: paola.hidalgo@chis.conalep.edu.mx. **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y

actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"**.

SEXTA: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

Debido a que la relación jurídica existente entre **"LAS PARTES"**, es de carácter estrictamente civil, la firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal, y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivada de su relación con las personas que contraten para llevar a cabo las acciones motivo del presente instrumento.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" Conviene que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por lo tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"CONALEP CHIAPAS"**, ni con la **"UPCHIAPAS"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. "Las partes" acuerdan que la celebración de este convenio general así como los específicos se consideran como información del dominio público por lo que ambas dan su consentimiento para la publicación y divulgación de esta información tanto en su formato abierto o accesible, esto tomando en cuenta que la **"UPCHIAPAS"** al ser un organismo público está sujeta a las disposiciones que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como análoga en materia federal, con fundamento en dicha normatividad los convenios específicos podrán clasificarse como información parcialmente clasificada en atención a su objeto (que puedan generar algún derecho de carácter intelectual).

Los respectivos avisos de privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga:

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de

propiedad intelectual en el extranjero. Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DECIMA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier tiempo y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse entre **"LAS PARTES"** o las personas que para ello designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

FIRMAS	
Por "CONALEP CHIAPAS"	**Por la "UPCHIAPAS"**
MTRO. LEONARDO OMAR LEÓN ALCÁZAR	**DRA. INDRA TOLEDO COUTIÑO**
DIRECTOR GENERAL	**RECTORA**
TESTIGOS	
DE PARTE DEL "CONALEP CHIAPAS"	**DE PARTE DE "UPCHIAPAS"**
LIC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO MONTOYA	**DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO FARRERA**
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN LABORAL, PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONALEP CHIAPAS.	**SECRETARIO ACADÉMICO**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración, que celebraron el "Conalep Chiapas" y la "Universidad Politécnica de Chiapas", a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, instrumento que consta de 08 fojas útiles en tamaño carta, escritas en anverso y reverso, incluida la presente.